

Señoría, el Cuzco, que dá cuatro Propietarios y cuatro Suplentes; si faltara un Propietario por causa de fallecimiento, y un Suplente por causa de fallecimiento, quedarían para reemplazar á esos los otros tres Suplentes; el que murieran todos los Suplentes sería un caso excepcional.

La idea del proyecto es corregir las irregularidades que se han cometido en dos renovaciones sucesivas. Ya el H. Señor Reinoso dijo que esos habían sido casos completamente anormales; Su Señoría ha establecido cuáles fueron esos casos transitorios, ahora lo que se quiere es fijar que debe ser la renovación por tercios. Es necesario saber si se comprende únicamente el tercio ó si se comprenden los cargos de Senadores que hayan vacado por aceptar comisiones del Ejecutivo; el Senado ha acostumbrado agregar antes á ese tercio los Senadores que han vacado por esa causa; de manera que anteriormente no quedaba el Senador Suplente de Representante del Propietario hasta que completase su período. Esta es la diferencia.

El Señor PERALTA.—En vista de la importancia de este proyecto y de las dificultades que hay para su sanción, yo retiro mi firma del dictamen.

El Señor PRESIDENTE.—Entonces vuelve á la Comisión de Constitución.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 y 50 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila

6a. Sesión del Viernes 6 de Agosto de 1909

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. Señores: Arias D., Barrios, Baca, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Falconí, Florez, Ferreyros, Fernández, Irigoyen, Loredo, Lorena, Mata, Muñiz, Olaechea, Prado y Ugarteche, Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Río del, Ríos, Rojas, Reinoso, Salcedo, Samanéz, Solar, Sosa, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Villacorta, Vidal, Vivanco, Ward J. F., Santa María, Montes, Bezada y

García Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Gobierno, participando que ha pedido informe á las autoridades política y municipal de Huaráz, antes de expedir el informe que se le ha pedido, en el proyecto que anexa el pueblo de Huacllan al distrito de Succha.

A sus antecedentes.

Del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo del oficio que se le dirigió, á solicitud del H. Señor Reinoso, para que se sirva informar sobre el estado de nuestras relaciones con la República de Bolivia; y manifestando que, como igual pedido, se le ha hecho por la H. Cámara de Diputados, á fin de no duplicar la información, creía más conveniente que dicho acto se produjera ante las Honorables Cámaras reunidas.

A la orden del día.

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, avisando que ha sido aprobado por esa H. Cámara el proyecto que el H. Senado le envió en revisión, sobre el procedimiento que debe observarse para llenar las vacantes de Vocales y Fiscales que ocurrán en la Corte Suprema durante el receso del Congreso, con la adición y sustitución de la Comisión de Constitución, cuya copia envía.

El Señor Loredo pide que se dispense el trámite de Comisión.

—Consultada la H. Cámara, así lo resolvió.

El Señor Reinoso pide que se rectifique la votación, porque creía que el asunto merecía ser estudiado por una Comisión.

En el mismo sentido opina el H. Señor Capelo.

—Rectificada la votación, la Cámara resolvió que pasara á Comisión el proyecto, y S. E. lo remitió á la Comisión de Justicia.

Del Señor Pedro J. Ruiz, Senador electo por el Departamento de Ayacucho, remitiendo sus credenciales, para que se le declare expedito para incorporarse.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del reo Julio Casanova, pidiendo indulto.

A la Comisión de Justicia, agregándose á sus antecedentes.

De don Herminio Sologuren, pensionista del Estado, pidiendo permiso para trasladarse al extranjero.

A la Comisión de Constitución.

ADICIONES

Del H. Señor Pedro E. Muñiz, adicionado el proyecto de reforma del artículo 56 de la Constitución aprobada ayer.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, pasó á la orden del día.

Del Señor J. M. García, adicionando el mismo proyecto.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, pasó á la Comisión de Constitución.

PEDIDOS

El Señor BACA pide á S. E. que ordene se traiga á la Mesa el proyecto que designa renta á los Jueces de Paz de Lima y Callao.

S. E. ofreció satisfacer á Su Señoría, haciendo buscar el expediente en Secretaría.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Hay situaciones en la vida de los hombres y de las instituciones, que hacen indispensable el lleno de deberes muy sagrados por arduos y difíciles que sean. La situación porque atraviesa la República desde hace dos meses, agravada notablemente por los asuntos internacionales, no permite que el Senado pase fría y tranquilamente sobre esos acontecimientos, como si nada pasara en el Perú, ó como si el Senado perteneciera á un país extraño.

Colocado yo por circunstancias excepcionales en condiciones muy especiales al respecto, no creo que puedo eludir el cumplimiento de un deber sacratísimo. Llamando la atención del Senado sobre esos asuntos.

La nacionalidad, Excmo. Señor, descansa siempre sobre estos dos principios: justicia y libertad. Nuestro Honorable compañero, el Doctor Prado y Ugarteche, en una publicación memorable que ha hecho, respecto de nuestros asuntos con Bolivia, nos dice, hablando de Norte América:

“A aquella raza de hombres fuertes,

severos, íntegros, de grave disciplina moral, que fundaron la independencia de los Estados Unidos, la establecieron desde su origen sobre las bases indestruibles de una obra y de una misión de libertad y de justicia, social y política; de un concepto moral de rectitud y trabajo; de una noble solidaridad humana, que imprimieron tal carácter y grandeza, tal vitalidad y proyecciones á la política de los Estados Unidos, que ella ha sido decisiva en los destinos de la actual civilización.

“Cuando en 1776, los trece Estados de la Confederación Americana se reunieron para declarar su independencia asumieron una obra de enorme esfuerzo y de responsabilidad. Tenían que formar una Nación independiente que pudiera resistir y vencer en su lucha de emancipación, con su poderosa metrópoli, Inglaterra; tenían que constituirse y organizarse dentro de un sistema federal que de un lado concentrase un gran poder colectivo y de otro estableciese un equilibrio y una armonía delicadísima de unión y respeto recíproco entre los diversos Estados de la Federación; tenían que sobreponerse á grandes divisiones de razas, y aún á un profundo antagonismo entre el Norte y el Sur; tenían que establecer sus límites territoriales, extender sus fronteras, ensanchar su territorio en oposición á los intereses de las poderosas potencias europeas; tenían que alcanzar el reconocimiento de su libertad y de sus derechos; de su desarrollo comercial, de su libertad de pesquería, tenazmente dificultada; tenían que hacer respetar, inviolable, su doctrina de Monroe en el continente americano; y tenían, á la vez, que transformar los dilatados territorios, los immensos desiertos, los bosques ilimitados, las tierras vírgenes é inexploradas, los lugares pantanosos, en maravillosos centros de trabajo, de producción, de fertilidad y de riqueza; tenían, en fin, que formar la unidad, la conciencia y el poder y prosperidad material, moral, social y política de una República que debía actuar y desarrollar su vida y su expansión, en frente á las grandes y seculares monarquías europeas”.

Esto es, Excmo. Señor, lo que, con pluma admirable, describe el H. Señor Prado: que todo el edificio grandioso,

que un siglo ha consolidado más y más, descansa sobre esta base: "libertad y justicia, social y política".

Sí, Excmo. Señor, de libertad y de justicia social y política; sobre esa base descansan las naciones fuertes; sobre esa base se formó esa República modelo, á la que tendremos que assimilarnos las demás Repúblicas Americanas; sin libertad y sin justicia no caben naciones grandes y fuertes, las tiranías han quedado para la Oceanía en sus últimos límites ó para el Africa en sus últimos centros; y el Perú, Excmo. Señor, tiene en proporción á su raza, población, civilización y cultura, una misión tan grande y elevada como la que se ha descrito de los Estados Unidos. Nosotros también tenemos enemigos con quienes debemos luchar y debemos ser fuertes para defender nuestra integridad territorial, para defender esas montañas que nos arrebatan de todos lados; debemos ser fuertes para desarrollar nuestra nacionalidad y llegar al alto puesto á que el Perú está destinado, y eso no se alcanza, Excmo. Señor, cuando falta esa base de libertad y de justicia, social y política, porque sin esos dos principios, no hay nacionalidad posible.

Pues bien, Excmo. Señor, desde el 29 de Mayo, en el Perú no hay libertad, ni justicia: Una horrorosa tiranía pesa sobre toda la República, una tiranía contra la cual las víctimas no tienen absolutamente adonde buscar amparo; pues hoy no le queda á la República sino estos dos amparos: la Cámara de Senadores y la Excm. Corte Suprema; son las dos últimas áncoras de salvación que tiene la República, pues ya la Cámara de Diputados ha arrojado con su voto al abandono completo á sus miembros, negándoles el amparo de la defensa en justicia, que pedía otro de sus miembros; ya el Consejo de Oficiales Generales ha negado la libertad á ciudadanos, respecto de los cuales el Juez Instructor declaró que no tenían indicios de culpa. ¿Cómo es posible, Excmo. Señor, que cuando un Juez Instructor, después de sesenta días de prisión y tortura á un grupo de ciudadanos, declara que no hay contra ellos indicio de culpabilidad, el Consejo de Generales de la República diga que, á pesar de eso, de-

be mantenerseles presos, en incomunicación rigurosa y que sólo se dé la libertad á aquellos contra los que después no resulte culpa y presenten fianza? Fianza, es lo que dice la letra de esa resolución; pero lo que se dice en sus interlíneas, es que sólo se soltará á aquellos que tengan favor, á aquellos que se humillen y de rodillas pidan lo que el derecho les dá.

Esta tiranía, Excmo. Señor, me ha tenido enferma el alma, pues no he podido comprender que el Perú, después de casi un siglo de vida independiente, cuando había logrado salir de los gobiernos militares, y entrar á los gobiernos civiles, que tienen entre sus consejeros y representantes, á los miembros más conspicuos de la Universidad de Lima, no se hubiera ganado nada en materia de justicia y libertad, y estuviera peor, que si hubiera retrocedido cincuenta años, y estuviera peor que en las épocas de los gobiernos militares en materia de atropellos y exacciones. Sí, Excmo. Señor, porque aún en tiempo del General Castilla, cuando se tomaba preso á un hombre, se le mandaba á un cuartel, donde se le ponía en un ancho salón y con centinela de vista; pero á ese hombre no se le quitaba el aire, ni la luz, ni se le quitaba el alimento, ni se le ultrajaba, faltando á todos los respetos que se merece la personalidad humana; no se les ultrajaba, ni se les impedía que su familia les mandara lo indispensable, siquiera un colchón para dormir; no se les degradaba, porque no contaban con el favor del poder; pero hoy, Excmo. Señor, bajo una administración de universitarios diplomados, hombres eminentes, como el Doctor Flores, han sido conducidos á una imunda mazmorra en la Intendencia y se les ha tenido cuarenta horas sin probar bocado ni agua, y sin una pequeña almohada para reclinar la cabeza, confundiéndoseles con asesinos vulgares. Y si esto se hace con un Médico eminente, con un Senador de la República, con el Médico del Presidente y su amigo personal de treinta años, ¿qué nos queda á nosotros? Siquiera la protesta que desde el fondo de mi alma lanzo á la faz del mundo entero para que no se cometiera otro vez atentado semejante.

Y esto, Excmo. Señor, no solo fué

hecho con nuestro compañero y querido amigo el Doctor Flores, sino que ha sucedido con multitud de personas tan respetables y distinguidas como él. Estas cosas, Exmo. Señor, se podrían comprender en los primeros momentos de confusión y desorden, porque todos los hombres perdemos la cabeza en ciertos instantes; pero estas cosas llevan ya más de 60 días corridos y hasta hoy están los presos en la Penitenciaría, no obstante de que el Juez ha declarado que no hay contra ellos indicios de culpabilidad; y, sin embargo, se les mantiene presos; se les cierra las ventanas para que no les entre aire, se les tapa las puertas para que nos les entre luz, se prohíbe á las familias que les manden hasta una taza de leche, y se les oprime de manera tan cruel é inhumana, que, más que á ellos, se ultraja al país, donde semejantes crímenes se cometan.

Yo he ido donde el Presidente de la República, cuya amistad me honra, á pedirle mayor cultura y civilización, y S. E., horrorizado, me ha dicho: no son ciertos esos hechos, no pueden serlo; yo le contesté que los averiguara y vería que eran ciertos. Sin duda, al averiguarlo S. E. le volvieron á decir que no eran ciertos; y, sin embargo, siguen siéndolo hasta este momento. Puede VE. mandar averigar y verá que así es, verá que esos presos son objeto de los más horribles procedimientos.

Mi asombro fué intenso, Exmo. Señor, al saber que el Presidente de la República ignoraba estas infamias, y he venido á comprender que el Presidente de la República no es el autor de esa opresión; que el Jefe del Estado no es quien tiraniza al Perú. ¿Quién es entonces? Esto es lo que yo me pregunto. ¿Quién tiraniza al Perú?

Tengo el más alto concepto de la personalidad moral del Señor Leguía; lo considero incapaz, no digo de una tiranía, sino de cualquier abuso, y él me ha dicho personalmente: si en mis manos hubiera estado dar una ley de amnistía el mismo 29 de Mayo, la hubiera firmado. Un hombre, Exmo. Señor, que tiene el alma á esta altura, no puede ser un tirano. Sin embargo, la tiranía pesa sobre el Perú como una montaña de granito, y pesa sobre el

mismo Presidente de la República, á quien considero prisionero en Palacio.

Todos hemos leído "El Comercio" y allí está, que no se ha borrado; hace más ó menos 30 días se publicó un telegrama de la autoridad de Moyobamba, que decía: "Continúan los juicios militares contra los complicados en el movimiento del 29 de Mayo". Pregunto yo: ¿Se puede, sin insultar la dignidad del hombre, decir que el 29 de Mayo había en Moyobamba complicados en los sucesos de Lima? ¿Se puede soportar un telegrama semejante, que se lanza á la publicidad para ultrajar más la libertad de un pueblo? ¿Qué quiere decir ese telegrama, Excelentísimo Señor? Quiere decir que desde ese día en Moyobamba se ultraja y tiraniza á los enemigos del Prefecto, sometiéndolos á juicio militar; que significa someterlos á todas las torturas imaginables, porque el juicio militar no es tal juicio; porque para que haya juicio, es preciso que el Juez tenga independencia, y no puede tenerla un Juez á quien nombrá el Gobierno y á quien puede remover cuando quiera, y, por tanto, ejercer sobre él toda clase de presiones. El mismo fallo dado últimamente por el Consejo de Oficiales Generales lo está probando; porque es conocido de todo Lima que cuando se iba á pronunciar, fueron llamados los miembros de ese Consejo al Ministerio de la Guerra, junto con el auditor y el Jefe de la Zona, y á los ocho días se reunió el Tribunal, para dar esa sentencia, que debe guardarse en los anales de la historia de las prácticas judiciales del Perú, como un monumento. ¿Qué dice ese fallo? Constante de estos documentos que contra 43 de los inculpados no hay indicio de culpabilidad alguna; no se les suelta, sino que se ordena que vuelvan á las Cárcceles y que después, á uno por uno, y según como quiera el Jefe de Zona, se les irá soltando bajo fianza.

Pero yo comprendo estas tiranías y errores cuando haya interés de por medio; yo comprendo hasta el asesinato cuando se quiere robársele á un hombre de fortuna; pero no comprendo estas crueldades con personas á quienes ni se conoce, de quienes no se recibe daño alguno y á las que, sin

embargo, se les condena á toda clase de torturas, privándoselas de aire, luz y alimentos y teniéndolas sin saber siquiera si sus mujeres é hijos viven ó mueren. ¿Y con quiénes se comete estos crímenes? Con esos cuarentitres inculpados que el Juez declara inocentes, ese Juez por quien tengo el mayor respeto, porque veo en él á un hombre de bien, que, no obstante ser nombrado para esas funciones, se ha encontrado con cuarenta y tres inocentes y su conciencia se levanta y dice: yo no puedo hacerme cómplice de las torturas de esos hombres, y se lava las manos no como Pilatos, sino efectivamente; sin embargo, á ese hombre se le dice: deben esos individuos seguir en la cárcel, porque así lo hemos resuelto nosotros los señores de vidas y haciendas de este infeliz País.

Yo comprendo, Excmo. Señor, que contra los reos de un delito se tengan todas las severidades posibles, pero la crueldad jamás; en Europa no se usa la crueldad ni con los asesinos de reyes, porque una vez presos, se les rodea de las facilidades indispensables, su cabeza es del patíbulo; pero mientras están presos, no se les priva del agua, de la luz ni de los alimentos. Sin embargo, Excmo. Señor, todos esos inocentes de que me he ocupado, han padecido horribles torturas durante sesenta días y hay entre ellos hombre como el Doctor Valera, abogado distinguido, caballero de relaciones sociales y de espectable posición, á quienes ni siquiera se les ha guardado la menor consideración. Yo pregunto: ¿es justo torturar á un hombre, teniéndole sesenta días aherrojado, no permitiéndole siquiera firmar un cheque para darle dinero á su familia y decirle después vaya usted á su casa, pero con fianza; no hay indicios de culpabilidad contra usted; pero debe salir con fianza, para que si se queja se le vuelva á meter á la cárcel?

¿Estos procedimientos pueden mantener la vida normal de un País? ¿Estos procedimientos pueden dar vida y fuerza á una nacionalidad que las necesita inmensas para poderse defender de los enemigos de fuera? ¿Acusa civilización y cultura en el corazón peruano, acusa la naturaleza del corazón peruano el estar persiguiendo, ahe-

rrojando y ultrajando á gente contra la cual no se tiene motivos de odiosidad y contra la que, sin embargo, se agotan todos los medios de ultrajes y de vejámenes? ¿Se explica que todas las noches se constituya el intendente de policía de Lima en el Panóptico, á dar nuevas órdenes de severidad contra los presos?

¿Se explica, Excmo. Señor, que estando los presos sujetos á un juez, tenga que ver con ellos el intendente de Lima? ¿Se explica que el Director de un establecimiento como el Panóptico, le esté prohibida toda intervención en asuntos que se relacionan con los presos que allí se encuentran? Si se trata de grandes criminales, de grandes culpables, yo me explicaría todo eso; pero no se trata de criminales; muy al contrario, se trata de personas honorables, como el Doctor Valera, que acaba de salir con fianza.

Este cuadro doloroso no solo se contempla en la Capital; en todo el Perú pasa lo mismo, Excmo. Señor. Y pregunto yo: ¿Es posible que el Senado de la República permanezca indiferente ante estos acontecimientos? ¿Es posible que el Senado de la República no tome alguna participación, alguna iniciativa, algún medio de poner término á tantos atropellos, á tantos vejámenes y tantos crímenes?

Yo no pido, Excmo. Señor, que las leyes no se cumplan, yo no pido piedad para los culpables; pido simplemente que se cumpla la Constitución que todos los Ministros han jurado cumplir y que sin embargo no cumplen, Excmo. Señor; esta Constitución que obliga no solo á los de abajo, sino también á los de arriba; esta Constitución que es el único vínculo que liga á todos los peruanos como miembros de un mismo Estado, como miembros de una misma colectividad política; esta Constitución en cuyo espíritu y letra se prescribe su respeto, siendo su falta de respeto la exclusión de toda solaridad; esta Constitución en donde se dice que el Presidente de la República deberá mantener el orden público; pero dentro de las leyes. Yo quiero leer precisamente el artículo 94 de la Constitución que á este respecto dice: "Son atribuciones del Presidente de la República: 1o. Con-

servar el orden interior y la seguridad exterior de la República, sin contravenir á las leyes".

De manera que esta Constitución no sostiene el herético principio de que para mantener el orden público se pase sobre la Constitución y las leyes; esta misma Constitución le dice que mantenga ese orden público sin contravenir las leyes; y es natural que así lo diga, porque el gobierno cuenta con todos los medios necesarios para resguardarlo sin incurrir en esa contravención. Un Gobierno que respeta la Constitución y las leyes es un Gobierno fuerte, respetable, invencible; no hay nada que no pueda hacerlo más grande que ese respeto. Y pregunto yo, ¿un hombre culto como el Excmo. Señor Leguía, puede tener interés, puede sacar provecho alguno, en violar las leyes y la Constitución del Estado? Nō, Excmo. Señor; ese interés y ese provecho solo pueden tenerlo los malvados, porque solo á los malvados les puede convenir pasar sobre la Constitución y las leyes.

Si la ley, á mí, reo de un delito, me condena á la pena de muerte, y no me condena más que á eso, ¿por qué se me condena á la pena de hambre y otras torturas que la ley prohíbe? Si la ley dice terminantemente que las cárceles son lugares de detención y no de torturas ni tormentos, ¿por qué se ha hecho á las cárceles del Perú, y particularmente de Lima, aquí á las barbas del Congreso, lugares de tortura permanente?

En ellas se tiene presos y heridos de gravedad, y colocados en cuartos con un escusado al pie para que la infeción los lleve sin cargo de inventario.

En los años que el Perú tiene de vida independiente siempre hubo una Corte Suprema que atajó el avance de los tiranos. Ante esa Corte Suprema se estrellaron las más grandes reputaciones y los mayores prestigios; ningún poder público pudo imponer su voluntad; la Corte Suprema siempre fué el imperio de la justicia y de la ley. Yo espero esto; se que ha de venir; pero no vasta esto: ese imperio vendrá dentro de seis meses ó de un año; pero mientras tanto las torturas tendrán que sufrirlas un año ó seis

meses, y esas no se evitarán. Mientras tanto la palabra autorizada del Senado, una palabra de este Cuerpo político bastaría para atajar en su marcha los atropellos que hoy se cometan; porque las tiranías, Excmo. Señor, tienen esa particularidad, que cuando el tirano número uno hace su negocio, el número dos hace el suyo, y así se extiende la tiranía como el aceite, hasta sus últimos límites; cuando un Gobierno se funda en la impunidad del que viola la ley, toda ley es burlada.

Hace veinte años un notable escritor señaló en el Perú una trinidad célebre para el embrutecimiento y envilecimiento del indio; el cura, el Gobernador y el Juez de Paz. Yo, Excelentísimo Señor, hoy tengo que agregar otra trinidad: la del Jefe de la Junta Conscriptora, el Inspector de Instrucción y el Juez Militar. Con esta otra trinidad, ¿qué queda en el Perú de vida independiente? ¿qué hay que no se arroje por cualquiera de estos medios? ¿Qué hombre puede ya disponer de su persona que no sea cogido inmediatamente con la conscripción militar ó por el Juez Militar? ¿Por qué delito? Por el delito de haber nacido en el Perú: esto es suficiente para ir á la cárcel y sometido á la justicia militar. Por el auto expedido últimamente por el Consejo de Oficiales Generales, eso es suficiente. Dice que á pesar de que consta y está demostrado que no hay indicio de culpabilidad, en algunos de los sometidos al juicio, deberán ser éstos guardados en la cárcel, hasta que de uno á uno no vaya comprobando su inocuidad y hayan presentado su fianza, como puede pasar con todos los que estamos fuera del juicio; todos podríamos estar guardados ahí, porque mañana puede proponerse pruebas sobre cualquiera de nosotros. ¿Y es posible adoptar una doctrina semejante? Pues esta doctrina la sienta el Consejo de Oficiales Generales, y esto aún no es nada. Si esto lo hace el Consejo de Oficiales, ¿qué harán los jueces militares?, pues lo mismo, imitando al superior.

Yo no desearía, Excmo. Señor, formular directamente ante la Cámara un pedido concreto, yo quiero ilustrarme en el consejo de mis honorables compañeros; yo creo que el Senado se colocará como siempre á la altura de su

misión; yo creo que las Cámaras no son iguales, que el Senado en todos los países cumple, por razón de tradición mundial, con el altísimo papel de moderador de los movimientos y de las tendencias de la política del Gobierno; por consiguiente, yo creo, Exmo. Señor, que el Senado del Perú puede darle á la República un día de ventura con solo su intervención. Por eso me abstengo por el momento de proponer algo concreto, y pido á VE. que se consulte un acuerdo del Senado en el sentido de poner término á esas torturas y de restablecer en el Perú el imperio de la Constitución y de las leyes.

El Señor PRESIDENTE.—He escuchado el discurso de Su Señoría, prestándole profunda atención, y esperaba que la conclusión de él estuviese en armonía con los antecedentes que Su Señoría ha citado; pero veo que lo que propone Su Señoría no puede ser materia de una resolución del Senado, pues para ello sería necesario que Su Señoría propusiera un acuerdo concreto, para que el Senado lo discuta y vote.

El Señor CAPELO.—Como dije, Exmo. Señor, deseaba oír la palabra autorizada de algunos de mis honorables compañeros, porque creo que el asunto así lo demande; pero si esa palabra me falta; yó, Exmo. Señor, propondría en concreto, que el Senado tome un acuerdo, diciéndole al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que se restableciese en el Perú el imperio de la Constitución y de las leyes en toda su amplitud.

El Señor PRESIDENTE.—Debe suponerse que el Poder Ejecutivo como los demás Poderes Públicos, siempre giran dentro de la órbita de la Constitución de las leyes. El discurso de Su Señoría contiene indudablemente la revelación de hechos que habrán merecido del H. Senado, como lo merecerán mañana del público, donde tendrán bastante resonancia las palabras de Su Señoría, la debida atención y natural sorpresa, porque Su Señoría se ha referido á hechos que están fuera de lo que constituye una situación normal, respecto de las relaciones de la justicia con los detenidos en las Cárcel Pública. Creo que ya que Su Señoría ha formulado tales cargos, co-

rresponden contestarlos y tomarlos en consideración más al Poder Ejecutivo que al Senado.

El Señor CAPELO.—Perfectamente, Exmo. Señor, en ese caso puedo formular las interpelaciones respectivas, y vendrá el Señor Ministro aquí y las contestará y se tomará una resolución al respecto.

Este es el pliego de interpelaciones que presento.

1a.—Si son compatibles con el artículo 40., inciso 1o. y 7o. y con el artículo 59, inciso 2o y los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado, las separaciones del lugar de su residencia y traslación á la Capital, las prisiones y demás hostilidades hechas contra muchos ciudadanos, en toda la República, desde las más apartadas regiones.

2a.—Si son compatibles con el artículo 19, con el 130, incisos 3o. y 4o. y con el artículo 136, la incomunicación indefinida, el aislamiento y las muchas privaciones y vejámenes de todo orden á que se hayan sujetos los caballeros presos en el Panóptico, cuya culpabilidad no existe respecto de muchos de ellos, ni siquiera por cargo alguno formulado.

3a.—Si son compatibles con los artículos 21, 23 y 26 la clausura hecha del periódico "La Prensa", la prisión de sus escritores y empleados, la clausura del establecimiento tipográfico, la colocación de candado en la puerta y de un guardia permanente.

4a.—Si es compatible con el artículo 55 la prisión y traslación de Huánuco á Lima, el 28 de Junio último, de los Diputados Señores Durand y Pinzás, sin tener para nada en cuenta su condición de Representantes en ejercicio ni la época en que se actuaba.

5a.—Si es compatible con los artículos 10 y 11, la jurisdicción que están ejerciendo los juzgados militares en toda la República, respecto de los sucesos del 29 de mayo; y la nulidad de las elecciones de Lima, para Diputados, que ha decretado por propia iniciativa la Junta Escrutadora.

El señor PRESIDENTE.—; De qué modo solicita Su Señoría que sean contestadas estas interpelaciones?

El Señor CAPELO.—Será verbalmente, porque es la única manera de

que el Ministerio pueda justificar su conducta; de manera que debe contestarlas el Presidente del Gabinete.

Yo he traído ese pliego de interpelaciones, sólo como último recurso, para el caso de que no se llegase á un acuerdo, de que el Senado tomase una iniciativa como propuse; pero como V.E. me ha dicho que la forma es que el Gobierno conteste, me he visto en el caso de presentar el pliego, para que se absuelvan las interpelaciones, y la Cámara tome el acuerdo correspondiente.

He cuidado, al formular las interpelaciones, de poner los cargos bien precisos, de manera que el Señor Ministro podrá perfectamente analizarlos y contestarlos.

El Señor PRESIDENTE.—El Senado no podía discutir ni tomar acuerdo desde que Su Señoría no había presentado un pedido concreto; sobre todo, los cargos que ha formulado Su Señoría no se cómo podría juzgarlos el Senado, porque se refieren á funcionarios dependientes del Gobierno; de manera que serían los Ministros de Estado los que debieran dar explicaciones á Su Señoría. Fué por esto que manifesté que Su Señoría debía ó formular una proposición concreta ó una interpelación para que fuese absuelta por el Gobierno, porque son los únicos dos caminos que pueden seguirse. Su Señoría ha preferido el segundo camino, y creo que no hay inconveniente para que la Cámara lo discuta y emita su voto.

El señor CAPELO.—Yo sólo deseaba, Excmo. Señor, que se discutiera este asunto; no he traído nada preconcebido, sino únicamente el deseo de hacer que cese en el Perú ese montón de ignominia que nos cubre. No he venido á acusar á nadie, ni formulo cargo contra nadie; pero sí creo que por honor de nosotros, por honor del Senado y por honor del País debe hacerse concluir este estado de cosas; por eso es que me he prestado á todo; he querido aceptar cualquiera formula, y silencio sepulcral ha sido la respuesta á mis palabras. Por esto, no he podido modificar nada de lo que he propuesto, he indicado diferentes caminos, porque lo único que persigo es el fin, y como V.E. me dijo que era preciso

que el Gobierno se defendiera, yo he contestado: perfectamente; ahí están las interpelaciones, que no son una acusación, que no son cargos, que no son preparadas para esos torneos políticos, que se ha acostumbrado hacer en el Perú, y que yo no haré en mi vida; porque no persigo sino un fin: que se establezca el imperio de la Constitución y de las leyes en mi Patria; y tan es cierto que eso es lo único que persigo, que antes de dirigirme al Senado fuí donde el Presidente de la República, porque si por ese medio podía lograr el restablecimiento de la Constitución en el Perú, nada me importaba que se supiera ó no si yo era el que lo había conseguido; por eso fuí donde el Presidente de la República, y como me honra con su amistad y me recibió con benevolencia, pude oír de sus labios que no era él el tirano, que tuvo el ánimo tan tranquilo, que no se hubiese opuesto á firmar una ley de amnistía el mismo día 29 de Mayo, en que había sido víctima de tantos ultrajes y atropellos, y salí de Palacio, Excmo. Señor, honrado y satisfecho, porque yo me enorgullezco allí donde me encuentro un hombre de corazón; pero vi también que ese hombre era prisionero en Palacio, que no era el Jefe del Estado el que tiranizaba al Perú.

Ahora, ¿quién es el que lo opime? ¿Cuál es la cadena que lo amarra? No lo sé ni quiero conocerlo.

Por esto, Excmo. Señor, he venido á este alto Cuerpo, porque es del Senado del Perú, de donde siempre han partido los grandes rumbos políticos del Estado, y es aquí donde puedo encontrar el apoyo que no pude encontrar allá, no por falta de voluntad en el Presidente de la República, sino por falta de posibilidad en él. ¿Quién lo opime?, repito. No lo sé; pero es posible que el Senado con su intervención levante esa losa, descubra donde está la tiranía y la suprima. A mí poco me importa saber quien es el culpable, no vengo aquí á hacer cargos, de manera que si formulo la interpelación no es por hacer cargos, sino porque es preciso poner de relieve las faltas contra la Constitución y las leyes para que cada hombre honrado las mida en su conciencia y las falle en su conciencia. Con todo, yo no hubiese

presentado el pliego si no hubiese sido conminado por VE. y por el silencio de mis Honorables compañeros, pues mi primera idea fué la moción que presenté verbalmente, porque la forma para mí es lo de menos, la tenía escrita y dice: "El Senado del Perú hace votos porque el Jefe del Estado inspire sus actos en una política invariable de verdad, de justicia y libertad, secundando por un Gabinete que se sujeté á sus procedimientos á la Constitución y leyes de la República".

Tenía formulada esta moción, y no la leí antes, porque yo no estoy pegado á los términos y á las frases, sino que busco un fin: que el Perú sea Nación de hombres libres y no un ato de carneros (aplausos). Por eso la forma no me importa, con tal de que cese la opresión en el Perú, y creo que el conseguirlo está en las manos del Senado.

Repite, Exmo. Señor, que me presto á cualquier solución que lleve al fin que persigo, y para esto ruego á mis Honorables compañeros que alumbrén el debate.

El Señor PRESIDENTE—El Señor Secretario va á leer la disposición de la ley de interpelaciones, á que debe sujetarse las que ha formulado el Señor Capelo.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor PRESIDENTE.—¿Qué Ministros desea el Señor Capelo, que concurren á contestar sus interpelaciones?

El Señor CAPELO.—El Presidente del Gabinete. Tal vez podría llamarse al de Guerra; pero creo que con el Presidente del Gabinete es suficiente.

El Señor PRESIDENTE.—Como la Cámara debe dar su acuerdo para que concurre el Señor Presidente del Gabinete, tiene que preceder una discusión, porque toda resolución ó acuerdo de la Cámara debe ser precedida de discusión. Está por consiguiente, el debate el pliego de interpelaciones presentado por el Señor Capelo.

—Sin qué ningún H. Señor hiciera uso de la palabra, fué acordado por mayoría que se llamará al Presidente del Consejo de Ministros para que conteste las interpelaciones formuladas por el H. Señor Capelo.

ORDEN DEL DIA

SESION DE CONGRESO PARA O- CUPARSE DE ASUNTOS INTER- NACIONALES.

El Señor SECRETARIO dió lectura al siguiente oficio:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

No. 18.

Lima, 5 de Agosto de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Me ha sido honroso recibir el oficio de USS. HH. No. 35, fechado ayer, dirigido á solicitud del H. Señor Reinoso, y con acuerdo del Senado, á fin de obtener informaciones sobre el estado actual de las relaciones externas del País.

En contestación, me es grato expresarles q' habiendo recibido una comunicación semejante de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados y manifestado la conveniencia de hacer la exposición pedida ante ambas Cámaras reunidas, someto á la consideración del H. Senado la idea de suministrar ese informe en sesión de Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—*Melitón F. Porras.*

El Señor GARCIA.—Exmo. Señor. Los Ministros tienen la obligación de concurrir á las Cámaras para contestar interpelaciones, de modo que el Senado puede llamar al Señor Ministro para interpearlo aquí sobre los asuntos internacionales. Yo no quiero que esto sirva de precedente, para que mañana nos diga un Señor Ministro: nō, este asunto no compete al Senado sino al Congreso, y si el Congreso no me llama, no voy. Esta es la doctrina y la ley, y por eso quiero que no se siente precedente. Hay necesidad en todo caso, Exmo. Señor, de salvar los fueros de la Cámara, á fin de evitar que mañana puedan éstos ser menoscabados. Es verdad que el Señor Ministro no niega la facultad de las Cámaras para pedirle explicaciones, sino que considera más oportuno que esas explicaciones las escuche el Congreso reunido; por eso creo que VE. debe hacer la consulta para que se adopte la resolución con carácter excepcional.

El Señor TOVAR.—De ninguna manera puede sentar precedente, el que nosotros aceptemos lo que propone el Señor Ministro, porque el Reglamento es terminante. Cualquiera Cámara pue-

de llamar á un Ministro para interpelarla, así es que no se por qué se alarma el Señor García. Lo único que hay en este caso es el propósito de ganar tiempo y de evitarle al Señor Ministro el trabajo de que repita dos veces la misma exposición. Por lo demás, el Reglamento es muy claro á este respecto.

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor: En el presente caso no se trata de interpelar á ningún Ministro. La legítima ansiedad de las Cámaras las ha determinado á solicitar de Su Señoría un informe acerca de la situación internacional de la República, y la discreción que exigen las circunstancias ha llevado á los que iniciamos esa actuación hasta el extremo de dejar al Señor Ministro en completa libertad para escoger la forma en que dará las explicaciones. Si Su Señoría hubiera preferido la forma escrita nada habría que decir; pero el Señor Ministro prefiere la forma oral, y para no tomarse el trabajo duplicado ante una y otra Cámara, sugiere la idea de que se reúna el Congreso. Eso no puede ser precedente, no es una interpelación, es simplemente una explicación que el Señor Ministro de Relaciones va á dar á las Cámaras reunidas. Yo no he tenido la mente de formular interpelaciones, he querido solamente obtener un informe que he podido pedirlo por escrito; por eso creo que ningún Representante tendrá el derecho de hacer en esa actuación preguntas y repreguntas al Sr. Ministro, porque solo vamos á escuchar un informe de Ssa. No hay pues, interpelaciones, y si así fuera, no negaría tampoco el derecho de las Cámaras para llamar á cualquier miembro del Gabinete.

Por consiguiente, complaciéndome mucho de la adquiescencia que el Señor Ministro ha tenido á bien dar á mi pedido, ruego á VE. que consulte á la Cámara si se invita á la de Diputados para reunirse en Congreso y escuchar las informaciones del Jefe de la Cancillería.

El Señor GARCIA.—Yo no me alarma, Exmo. Señor, como dicen los Honorables Señores Tovar y Reinoso; repito lo que dice la Constitución, y en cuanto á interpelaciones ó explicaciones es la misma cosa; durante las ex-

plicaciones, cada Representante tiene la facultad de dirigir preguntas á los Ministros. No sé á qué vendría el Señor Ministro á dar explicaciones, si no pudiéramos aclarar algún punto, salvo en los asuntos en que la reserva es necesario. Por consiguiente, explicar ó interpelar es casi lo mismo y los Representantes tienen el derecho de discutir con los Ministros, tanto en las interpelaciones como en las simples explicaciones.

Yo creo, pues, que puede aceptarse la forma propuesta por el Señor Reinoso: que el Senado invite á reunirse en Congreso.

El Señor PRESIDENTE.—Lo que vamos á hacer ahora es aceptar la forma que propone el Señor Ministro de Relaciones para concurrir á dar su informe verbal sobre los asuntos internacionales.

El Señor GARCIA.—Yo creo que no hay inconveniente en que las Cámaras de Diputados y Senadores se inviten recíprocamente; la duplicidad de la invitación no perjudica; pero la forma es la que determina el Reglamento porque sino ¿qué tramitación le daríamos á este oficio? Ninguno; de manera que no hay inconveniente en que el Senado invite á la Cámara de Diputados.

El Señor DEL RIO.—No es posible que faltemos á la Constitución por complacer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Yo pido que el Señor Secretario lea los casos en que debe reunirse el Congreso con sujeción al artículo 62.

El Señor SECRETARIO (leyó).

Art. 62.—Las Cámaras se reunirán:
1o.—Para ejercer las atribuciones 2, 3, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20 y 24, artículo 59.

2o.—Para discutir y votar los asuntos en que hubiesen disentido, cuando lo exija cualquiera de las Cámaras; necesitándose, en este caso, dos tercios de votos para la sanción de la ley.

El Señor DEL RIO.—Yo creo que en ninguno de estos casos, está comprendida la reunión que solicita el Señor Ministro. Es por esto que estoy en contra. Las Cámaras deben reunirse solo en los casos que están previstos por la Constitución; no á iniciativa de los Ministros. No me parece que sea aceptable hacer esto, tan solo por

abreviar el trabajo. Yo estoy, pues, en contra de esta moción porque es contraria á los preceptos terminantes de la Constitución del Estado.

El Señor BACA.—No es contrario á la Constitución, porque hay otro artículo que dice que los Ministros pueden informar sobre algún asunto cuando lo soliciten las Cámaras ó el Congreso. Ruego al Señor Secretario que lea el artículo 101 de la Constitución.

El Señor SECRETARIO (leyó).

Art. 101.—Cada Ministro presentará al Congreso Ordinario al tiempo de su instalación, una memoria en que exponga el estado de los distintos ramos de su despacho; y en cualquier tiempo, los informes que se le pidan.

El Señor GARCIA.—Pero, Exmo. Señor, el Señor Reinoso es Senador hace algunos años . . . Las memorias las mandan á las Cámaras, porque ese es el procedimiento; se mandan á las Cámaras porque el Poder Legislativo funciona por Cámaras y éstas solo se reunen en Congreso en los casos que la Constitución designa.

Quiere decir que el procedimiento es que los Ministros remiten á cada Cámara sus memorias; en cada una se da cuenta de esos documentos; y cada Cámara también pide los informes que crea conveniente. Este es el procedimiento.

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor. Creo que encuadra perfectamente la situación actual con el inciso 20 del artículo 59 de la Constitución, porque es muy posible que de los informes del Señor Ministro de Relaciones Exteriores brote la necesidad de declarar la Patria en peligro. Por consiguiente, es llegado el caso de que se aplique esa disposición constitucional.

El Señor ARIAS.—No es esta, Excelentísimo Señor, la primera vez que las Cámaras se reúnen en Congreso para escuchar los informes de los Ministros de Estado. Hay otros muchos antecedentes sobre este particular: los Señores que hayan concurrido á algunas Legislaturas anteriores pueden recordar perfectamente, entre otros casos, la reunión del Congreso á pedido del Ministro de Relaciones, Señor Elmore, cuando la revolución de Chile el año 1891, VE. formaba entonces parte de la Cámara de Diputados y recordá-

rá que se reunió el Congreso para escuchar las explicaciones e informes del Señor Ministro Elmore en ese caso especial. Asimismo el H. Señor Prado dió explicaciones ante el Congreso, siendo Ministro de Relaciones Exteriores no hace mucho tiempo. Pero aun hay más, Exmo. Señor, en la ley sobre interpellaciones está previsto el caso, allí se dice que los Ministros darán informe cuando las Cámaras ó el Congreso los pidan. Deseo que se lea esa ley para conocimiento de los HH. Senadores.

El Señor PRESIDENTE.—La diferencia que existe entre el caso presente y los que se han citado, es que ahora se solicitan las explicaciones separadamente. El último recuerdo que conservo más fresco es el de aquella sesión á la que concurrió el H. Señor Prado, cuando desempeñaba la cartera de Relaciones Exteriores, pero entonces el H. Señor Prado fué llamado en sesión de Congreso, en una sesión de Congreso se pidió la concurrencia del Señor Ministro á otra sesión de Congreso, y ahora el caso es distinto: cada Cámara ha llamado separadamente al Señor Ministro y lo que falta es que ambas estén de acuerdo en aceptar como ha dicho bien el H. Señor García la concurrencia del Señor Ministro á Congreso solo por excepción.

El Señor ARIAS.—Exmo. Señor. En los antecedentes á que antes me he referido no se trataba de ninguno de los casos previstos en la Constitución, no se iban á aprobar tratados de paz, ni á declarar la Patria en peligro; se trataba únicamente de informes que debía dar el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pido que se lea la ley sobre interpellaciones que resuelve el caso.

El Señor SECRETARIO (leyó).
El Congreso de la República Peruana.
Considerando:

Que se han suscitado dudas respecto de la obligación de los Ministros de concurrir á las sesiones del Congreso y de las Cámaras para contestar interpellaciones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los Ministros de Estado concurrirán á las sesiones del Congreso y de las Cámaras Legislati-

vas para contestar á las interpelaciones que les dirijan los Senadores ó Diputados, siempre que sean llamados con tal objeto, por acuerdo del Congreso, ó de cualquiera de las Cámaras.

Este artículo se considerará como adicional á ley de 26 de Setiembre de 1862.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 2 de Setiembre de 1879.

Francisco Rosas, Presidente del Senado.

Ricardo W. Espinoza, Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

L. García, Secretario del Senado.

Víctor Eguiguren, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Exmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los tres días del mes de Setiembre de 1879.

Luis La Puerta.—*Rafael Velarde*.

El Señor TOVAR.—Exmo. Señor. En todo caso citaré un hecho que uno de mis HH. compañeros acaba de hacerme recordar: el año 1896 ó 97, siendo Ministro de Relaciones Exteriores el Señor de la Riva Agüero pidió que el Congreso se reuniera para poner en su conocimiento una nota que debía pasar á la Cancillería de Bolivia, y como el Gobierno también es Colegislador tenía derecho para pedir esa sesión de Congreso, que tuvo lugar, en efecto.

Me parece que este procedimiento es opuesto á la Constitución. Esta reunión del Congreso, es arreglada á la Constitución, tanto porque la Patria está en peligro y debemos ocuparnos del asunto con la detención posible, cuanto porque el Gobierno lo solicita y como Poder Colegislador tiene el derecho de pedir que se oigan sus informes, ya sea por el Congreso ó por las Cámaras separadamente.

Ahora si se trata de precedente, debo repetir que el Ministro de Relaciones, Señor Riva Agüero, durante el Gobierno del Señor de Piérola, pidió

y obtuvo que las Cámaras se reunieran en Congreso para leer ante él una nota que iba á pasar al Gobierno de Bolivia.

El Señor TORRES AGUIRRE.— También debo recordar, Exmo. Señor, que el año de 1878 se reunieron las Cámaras en Congreso, á fin de escuchar del Ministro de Relaciones Exteriores, H. Señor Manuel Irigoyen, sus informes respecto de la critica situación en que se encontraba el País. Por consiguiente, pues nada de nuevo haríamos hoy al reunirnos en Congreso para oír la palabra del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Señor REINOSO.—Yo deseo aún hacer una observación para que no quede en el ánimo de los Señores Senadores la idea de que se va á cometer una infracción constitucional.

El artículo pertinente de la Constitución que dispone la reunión del Congreso, dice así:

“Las Cámaras se reunirán:

“1o.—Para ejercer las atribuciones 2a., 3a., 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20 y 24, artículo 59;

“2o.—Para discutir y votar los asuntos en que hubiesen disentido cuando lo exija cualquiera de las Cámaras; necesitándose, en este caso, dos tercios de votos para la sanción de la ley”.

Como se vé la Constitución dice que las Cámaras se reunirán en tales y cuales circunstancias; pero no dice que solo se reunirán en esos casos, y como lo que la ley no prohíbe es lícito practicarlo, resulta que el Congreso puede reunirse cuando lo dispongan las dos Cámaras.

El Señor PRESIDENTE.—Creo que todos los Señores Senadores quedarán en el más completo acuerdo, aceptando la indicación del Señor Secretario, porque se trata de un caso excepcional, en el que el Señor Ministro ha sido solicitado separadamente por cada Cámara, que no es un caso igual á los que han citado los Señores Arias y Torres Aguirre. De manera, pues, que como todos los Señores Senadores están de acuerdo en que es preferible la concurrencia á la sesión de Congreso, lo que tiene que hacer el Senado, en mi concepto, es aceptar la indicación del Señor Ministro.

¿Está conforme el Señor Reinoso con esta solución?

El Señor REINOSO.—Si estoy conforme, Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—Los Señores que acepten la indicación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se verifique una sesión de Congreso, á fin de dar las explicaciones que para el Senado solicitó el H. Señor Reinoso, se servirán manifestarlo, poniéndose de pie.

(Aprobado).

El Señor PRESIDENTE.—Oportunamente se invitará á la H. Cámara de Diputados, ó se recibirá la invitación de ella, si es que acuerda formularla.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 y 45 p. m.

Por la Redacción.—

Carlos Concha.

7a. Sesión del Sábado 7 de Agosto
de 1909

Presidencia del H. Señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Señores: Arias D., Arias Pozo, Barrios, Baca, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Falconí, Ganoza, Flórez, Ferreyros, Fernández, Irigoyen, Lorena, Mata, Montes, Muñiz, Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Quesada, Río del, Ríos, Rojas, Reinoso, Salcedo, Samanéz, Solar, Sosa, Seminario, Schreiber, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidalón, Villacorta, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Presidente de la Exma. Corte Suprema, remitiendo 60 ejemplares del tomo 4o. de los Anales Judiciales de ese Tribunal, correspondiente al año de 1908.

Hágase la distribución, contéstese y archívese.

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto aprobado por esa H. Cámara sobre el servicio de los ferrocarriles y nombramientos de inspectores para los mismos.

A la Comisión de Gobierno.

SOLICITUDES

Del reo Emiliano del Carpio, solicitando indulto.

A la Comisión de Justicia.

Del reo Manuel Sandoya, con el mismo objeto que el anterior.

A la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El Señor PIZARRO pide que se oficie al Señor Ministro de Gobierno, para que á su vez lo haga al Señor Prefecto de Amazonas, con el objeto de que de cuenta del estado en que se encuentra el juicio criminal que se sigue al exsubprefecto de Bongará don Andrés Avelino Arce.

También pide Su Señoría que se oficie al mismo Señor Ministro, para que á su vez lo haga á las autoridades del Departamento de Amazonas, á fin de que manifiesten por qué no ha sido reducido á prisión el Exrepresentante don Eloy Burga, sobre quien pesan varios juicios criminales y contra quien se ha expedido orden terminante de prisión por el Juez Letrado de Luya.

Hizo Su Señoría, con motivo de este pedido varias consideraciones sobre asesinatos y otros delitos cometidos por el Exrepresentante aludido é hizo dar lectura por el Señor Secretario á dos órdenes de prisión, dictadas contra el mismo.

—S. E. pregunta al H. Señor Pizarro si desea que sus pedidos se hagan con acuerdo de la H. Cámara, y Su Señoría manifiesta que bastará con que sean hechos en su nombre.

S. E. ofreció atender ambos pedidos.

ORDEN DEL DIA

INCORPORACION DEL Sr. DON PEDRO J. RUIZ.

Leídas las credenciales del Senador electo por Ayacucho, señor don Pedro J. Ruiz, y verificada la confrontación de firmas, S. E. encontrándolas arregladas á la ley, declaró expedito para incorporarse á dicho Señor.

ADICION AL PROYECTO DE REFORMA DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION, PRESENTADA POR EL Sr. RIOS.

El Señor SECRETARIO dió lectura á la adición que sigue: